

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AVÓCASE el conocimiento de la presente demanda de EXPROPIACIÓN instaurada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI en contra de HERNANDO BENJAMIN PEREIRA BRIEVA.

En consecuencia, de conformidad con lo normado por el inciso 1º del artículo 90 del Código General del Proceso INADMITESE la demanda, a fin de que en el término de los cinco (5) días siguientes al de la notificación que del presente auto se haga, sea subsanada la misma en los términos del numeral 1º del artículo 399 de la misma obra, en concordancia con el numeral 1º del inciso 3º del artículo 90 citado, teniendo en cuenta las anotaciones 4, 6 y 9 del certificado de matrícula inmobiliaria 062-25465 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ